REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0107
Proceso: VERBAL

Atendiendo el informe secretarial, se requiere a la parte demandante para que en el termino de treinta (30) días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tacito, proceda a notificar en debida forma al demandado en los términos del articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, se advierte que el hecho de que no puedan efectuarse las notificaciones mediante mensaje de dados a la dirección electrónica no excluye las demás reglas de procedimiento previstas para este tipo de diligencias, dado que con el Decreto 806 de 2020, se adoptaron unas medidas alternativas para el uso de las nuevas tecnologías de la información con el objeto de fortalecer la aplicación de los estatutos procesales actuales dada la contingencia sanitaria que esta viviendo en el país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56fc5e495000d4a8ddec47a660138050d09896b73c6f076d4274458adbfd16de
Documento generado en 04/12/2020 01:12:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica